



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 142 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 24 ABR. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Con Informe Técnico N°100-2026-GRJ/GRDE-RERL, del 24 de abril de 2026 emitido por el Coordinado Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; CARTA N°041-2026-HSAC/CSC y la CARTA N°040-2026-JONMLL/CSC del 23 de abril de 2026; la CARTA N°142-2026-GRJ-GRDE, del 14 de abril de 2026; la CARTA N°041-2026-HSAC/CSC del 07 de abril de 2026 y el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA del 05 de abril de 2026 por parte del supervisor de obra; mediante cuaderno de obra asiento N°385, N°386 y N°387 suscrito por el Residente de obra de fecha 28 de marzo de 2026 y asiento N°388 suscrito por el Supervisor de Obra de fecha 28 de marzo de 2026; respecto a la comunicación de culminación de obra y conformación de comité de recepción de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2628073, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902. 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante el asiento N° 385 del cuaderno de obra, con fecha 28 de marzo de 2026, el Residente de Obra comunica la culminación de la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico contractual de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO**

GRDE	
DOC. N°	10467785
EXP. N°	04090030



Gobierno Regional Junín



POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073, precisando que los trabajos fueron ejecutados conforme al expediente técnico aprobado, especificaciones técnicas, planos, metrados y demás documentos contractuales vigentes. En ese sentido, solicitó a la Supervisión de Obra efectuar la verificación correspondiente y realizar las acciones necesarias ante la Entidad para el inicio del procedimiento de recepción de obra y conformación del Comité de Recepción;

Que, mediante el asiento N° 386 del cuaderno de obra, con fecha 28 de marzo de 2026, el Residente de Obra comunica que habiendo sido aprobado con fecha 09/01/2026 el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de obra N°01 mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°007-2026-GR-JUNIN/GRDE, el día de hoy en presencia y con autorización del Supervisor de Obra se culminó la ejecución de las siguientes partidas:

- 01 ADICIONAL DE OBRA N°02
- 01.02 POZAS DISIPADORAS DE ENERGÍA
- 01.02.03 REVOQUES Y ENLUCIDOS
- 01.02.03.01 SOLAQUEO CON IMPERMEABILIZANTE EN ESTRUCTURAS
- 01.07 LIMPIEZA FINAL DE OBRA
- 01.07.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA



Que, mediante el asiento N° 387 del cuaderno de obra, con fecha 28 de marzo de 2026, el Residente de Obra comunica que Habiendo sido autorizado la ejecución de mayores metrados por parte del supervisor mediante asiento 334, el día de hoy en presencia y con autorización del Supervisor de Obra se culminó la ejecución de las siguientes partidas:

- 03 CANAL PRINCIPAL
- 03.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO
- 03.03.02 REVOQUES Y ENLUCIDOS
- 03.03.02.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE

Que, mediante el asiento N° 388 del cuaderno de obra, con fecha 28 de marzo de 2026, el supervisor de obra realizó la anotación en el Cuaderno de Obra comunicando que efectuó la verificación técnica de los trabajos ejecutados en campo, corroborando el cumplimiento de las partidas contempladas en el expediente técnico contractual, adicionales de obra y mayores metrados aprobados. Como resultado de dicha verificación, mediante Asiento N°388 de fecha 28 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra dejó constancia en el Cuaderno de Obra que los trabajos ejecutados cumplían con las condiciones técnicas, especificaciones y metas previstas para el proyecto, procediendo conforme a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la emisión del Certificado de Conformidad Técnica y el inicio del procedimiento de recepción de obra ante la Entidad;



Gobierno Regional Junín



Con fecha 05 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Jesús Omar Nicomedes Melendez Llerena, remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de Culminación de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073, dejando constancia que la ejecución de la obra, adicionales y mayores metrados se realizó conforme al expediente técnico aprobado, especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales vigentes;

CARTA N°041-2026-HSAC/CSC, de fecha 07 de abril de 2026, el Consorcio Supervisor Conopa, remite el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073, mediante el cual se comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, incluyendo las prestaciones adicionales y mayores metrados ejecutados conforme al expediente técnico aprobado y modificaciones contractuales autorizadas;

CARTA N°142-2026-GRJ-GRDE, de fecha 14 de abril de 2026, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, observa el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073;



CARTA N°040-2026-JONMLL/CSC, de fecha 23 de abril de 2026, el Supervisor de obra, se remite subsanación de Certificado de Conformidad Técnica la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073;

CARTA N°041-2026-HSAC/CSC, de fecha 23 de abril de 2026, el Consorcio Supervisor Conopa, remite subsanación de Certificado de Conformidad Técnica la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2628073;

INFORME TÉCNICO N° 100-2026-GRJ/GRDE-RERL; de fecha 24 de marzo del 2026, el Coordinado Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, comunica culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2628073;



Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: 'ARTICULO 208 - RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS;

Que, en 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anca en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas. por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2. *El Supervisor o inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra*

(...)

6.17.3. *Solo si se cumple el numeral anterior al Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de obra, señalando en el Anexo N°04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra*

(...)

6.17.4. *Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución*





6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y sal/citara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en casa confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final,

Según el Anexo N°05 de la presente Directiva

(...)



Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” - CUI N.º 2628073, conforme a lo siguiente:

- PRESIDENTE:** ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- PRIMER MIEMBRO:** ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE
Coordinador de proyectos – GRDE
- SEGUNDO MIEMBRO:** ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE
Coordinadora de proyectos – GRDE
- ASESOR 1:** ING. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES
Supervisor de Obra
- ASESOR 2:** ING. GINO FRANKLIN OVIEDO YUPANQUI
Residente de Obra



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALI DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” - CUI N.º 2628073**, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- | | |
|-------------------------|---|
| PRESIDENTE: | ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico |
| PRIMER MIEMBRO: | ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE
Coordinador de proyectos – GRDE |
| SEGUNDO MIEMBRO: | ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE
Coordinadora de proyectos – GRDE |
| ASESOR 1: | ING. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES
Supervisor de Obra |
| ASESOR 2: | ING. GINO FRANKLIN OVIEDO YUPANQUI
Residente de Obra |



ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porrás; Coordinador de Proyectos - GRDE, Ing. Royer Edwin Román Lizarbe; Coordinador de Proyectos - Ing. Mirella Alondra Álvarez Manrique; Contratista Consorcio J&H; Consorcio Supervisor Conopa; Residente de Obra - Ing. Gino Franklin Oviedo Yupanqui; Supervisor de Obra - Ing. Meléndez Llerena Jesús Omar Nicomedes.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifico
que la presente es copia fiel de su original

HYO 13 MAY 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)